

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de febrero 2021.

Señora Juez, paso a despacho la solicitud presentada por la parte demandada el pasado 17 de febrero de 2021, para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 189

RADICADO: 2018-00199-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA JULIETA SERNA ESPINOSA
DEMANDADO: LUCILA ZULETA CASTAÑO

Solicita la parte demandada que se declare la terminación del proceso por inactividad procesal y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No se da trámite a la solicitud, toda vez que mediante auto del 23 de marzo de 2019 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del expediente, mismo que se realizó el 1° de abril de 2019, según puede evidenciarse en los registros de Justicia Siglo XXI.

Pese a lo anterior, se dispone que por secretaría, una vez ejecutoriado este auto, se envíen a la parte interesada los oficios de levantamiento de medidas, toda vez que los mismos no han sido retirados.

Por último, realizada la verificación en el portal de títulos judiciales del Banco Agrario, cuenta de este Despacho, no se encontró que existan depósitos judiciales consignados por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza
(Ejec. 2018-00199-00)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 031 del 1° de marzo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c3f1f1378d2290eab886b80e24746fc8d124d1887b222594895f0e0846816a**

Documento generado en 26/02/2021 09:15:44 AM